



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Enero de 2019  
Año C No. 01 Alcance IV

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	2
---	---

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

## C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en sus artículos 65 al 76, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base a la Ley expedida por el Congreso de la Unión en la que se abrogó el citado impuesto que contemplaba un carácter federal, existiendo actualmente la tendencia en los estados de incentivar dicho impuesto con estímulos fiscales en beneficio de la economía de los ciudadanos.

Que el Congreso del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y previo el trámite legislativo, aprobó la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número extraordinario alcance I, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Que el citado ordenamiento legal, en su artículo 19 establece

---

el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, con excepción de los vehículos de procedencia extranjera.

Que los artículos 1o, 4o, fracción VIII, 11 fracciones I y II, 13, 18, 19, y 44 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; 19 de la Ley Número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgan al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para expedir el Acuerdo General para otorgar estímulo al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**Artículo Primero.-** En alcance al Acuerdo por el que se otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y Anteriores, y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 01, Alcance I, con fecha 01 de enero de 2019, se incorporan para su aplicación, las reglas siguientes:

1. Se otorga un estímulo fiscal del 100% en el pago del refrendo anual para propietarios de camiones de carga, motocicletas y automóviles de hasta 15 pasajeros del servicio particular de transporte, por los ejercicios fiscales de 2015, 2016 y 2017, así como sus recargos, actualización e impuestos adicionales de esos ejercicios.

2. Se otorga un estímulo fiscal del 100% en el pago de baja de placas para propietarios de camiones de carga, motocicletas y automóviles de hasta 15 pasajeros del servicio particular de transporte, así como de los impuestos adicionales.

3. Tendrán derecho al estímulo fiscal los propietarios de vehículos nuevos modelo 2019 adquiridos, según factura, entre los meses de noviembre y diciembre de 2018, siempre y cuando se pongan al corriente a más tardar el 31 de marzo de 2019.

---

4. Los propietarios de vehículos particulares nuevos modelo 2018 que hayan sido adquiridos en el periodo enero - marzo de 2019, gozarán también del estímulo fiscal.

5. Los propietarios de vehículos particulares que radiquen en el Estado de Guerrero y que por alguna circunstancia hayan efectuado su registro en otra entidad federativa y se encuentren al corriente hasta el ejercicio 2018 en el pago de su impuesto sobre tenencia, gozarán del estímulo fiscal para el ejercicio 2019, siempre y cuando comprueben que tienen su domicilio en el Estado de Guerrero.

**Artículo Segundo.-** La documentación presentada por los propietarios de vehículos, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. De igual manera, la facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos y/o de las Unidades Administrativas o Jurídicas que el Titular de dicha dependencia designe.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia del primero de enero al treinta de abril del dos mil diecinueve.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el primer piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.**

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *01 de Enero*

*1812. Las fuerzas insurgentes del General Morelos, toman la Población de Taxco.*

*1915. La Convención Nacional Revolucionaria reanuda sus sesiones en la Ciudad de México.*

---